

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 08
SERIE 2023-2024-09

APROBADA:

3 DE OCTUBRE DE 2023

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ESTABLECER UN PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIO Y TRABAJO PARA ESTUDIANTES, ATEMPERADO A LA REALIDAD SOCIAL ACTUAL Y DEROGAR LAS ORDENANZAS 11 SERIE 1996-97-03 Y 56 SERIE 1993-94-63.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en el Artículo 1.003 declara como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. En el Artículo 1.008, Inciso (o) faculta a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

 **POR CUANTO:** El Artículo 1.039, Inciso (m) del Código Municipal supra, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con el Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina está comprometido con el desarrollo de programas educativos que promuevan la calidad de vida de todos los ciudadanos del Municipio, en particular a los jóvenes.

POR CUANTO: La educación y el trabajo constituyen dos excelentes vehículos para alcanzar el bienestar social, emocional y económico, entre otros, para asegurar la mejor calidad de vida.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina desea proveer ayuda económica y experiencias en el mundo del trabajo, para jóvenes que

demuestren aptitud y compromiso con la educación y la supervisión personal, familiar y comunitaria.

POR CUANTO: Al implantar el presente programa de estudio y trabajo, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina invierte en el presente y futuro de su juventud y en proveerles recursos para el desarrollo de su entorno familiar, comunitario y de Puerto Rico, en general.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a establecer el Programa de Becas de Estudio y Trabajo para estudiantes atemperado a la realidad social actual y para derogar las Ordenanzas 11 Serie 1996-97-03 y 56 Serie 1993-94-63.

Sección 2da. Se derogan las Ordenanzas 11 Serie 1996-97-03 y 56 Serie 1993-94-63 y cualesquiera otra que estuviese en conflicto con la presente.

Sección 3ra. Se autoriza la creación de una Junta de Becas, que estará constituida por la Directora del Departamento de Educación, el Gerente de Servicios y Oficial Evaluador del Departamento de Educación.

Sección 4ta. Para ser elegible para la beca se considerará los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de duodécimo grado de escuela superior o ser estudiante de una universidad o institución acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- b. Tener promedio general mínimo de 3.00 en escuela superior (cuarto año) y 2.50 en universidad.
- c. Presentar Certificado de Antecedentes Penales.
- d. Presentar evidencia de matrícula escuela superior y/o universidad.
- e. Presentar evidencia de residencia en el Municipio de Carolina.
- f. Presentar evidencia de su progreso académico cada semestre en que participe del Programa de Becas.

Sección 5ta. Se autoriza el establecimiento de los siguientes tipos de beca:

- a. Plan de trabajo por estipendio de beca que consistirá de tareas a realizar hasta un máximo de cuarenta (40) horas mensuales durante las cuales el estudiante desempeñará labores en algunas de las instalaciones del Municipio de Carolina relacionadas con la

mer
Ju

cultura, educación, recreación y deportes y otras áreas de la organización.

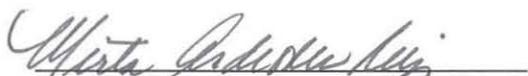
- b. El estipendio de Beca de Estudio y Trabajo se determinará a base del salario mínimo vigente en Puerto Rico hasta el máximo de las horas antes indicadas.

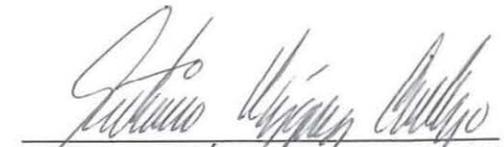
- Sección 6ta. Se dispone que los estudiantes interesados deberán radicar una solicitud en la Oficina del Director del Departamento de Educación Municipal, acompañada por los documentos que la solicitud establece y en la fecha límite indicada.
- Sección 7ma. El Evaluador de Servicios Estudiantiles preparará un Registro de Elegibles que deberá ser aprobado por la Junta de Becas.
- Sección 8va. La Junta de Becas llevará a cabo las investigaciones y evaluaciones que crea necesario, para determinar la elegibilidad de los candidatos y adjudicar las becas de estudio y trabajo correspondiente.
- Sección 9na. Una vez otorgada la beca, la Junta de Beca podrá revocar la misma en cualquier momento, si se determina que el estudiante ha incumplido con los requisitos dispuestos en esta Ordenanza.
- Sección 10ma. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 11ma. Copia de esa Ordenanza se enviará al Gerente de Servicios, a la Directora del Departamento de Educación Municipal y al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto.

SOMETIDO POR:

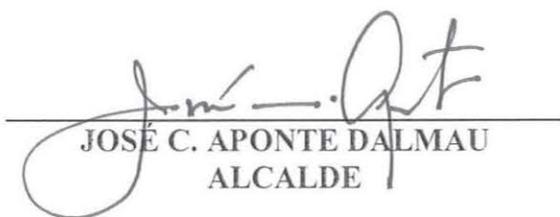
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ
HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 4 DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2023.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 5 DÍAS DE
OCT. DE 2023.


JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

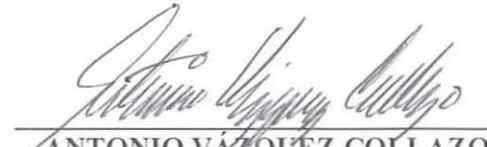
Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 08 Serie 2023-2024-09** del 3 de octubre de 2023, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ	HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO	HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA	HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA	HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA	HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS	HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ	HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0 -AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 4 de octubre de 2023.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO